



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIV - Nº 72  
CORDOBA, (R.A.), LUNES 20 DE ABRIL DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER  
EJECUTIVO

DEPARTAMENTO COLÓN

### *Se crea Escuela de Nivel Inicial en la localidad de Villa Allende*

**Decreto Nº 229**

Córdoba, 26 de marzo de 2015.-

VISTO: El Expediente Nº 0109-112767/2013, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes relacionados con la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad de Villa Allende -Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-. Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que por Resolución Nº 0791/13, emanada por la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que obra en autos la Resolución Nº 116/2013 de la Inspección General de la citada Dirección General, otorgando un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera identificado con el Nº de CUPOF: A08132650000027463, del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que la aludida escuela funciona en edificio propio construido para tal fin.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los arts. 4º y 5º y concordantes de la Ley Nº 9870.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el Nº 1807/14, por Fiscalía de Estado con el Nº 000119/15 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1º.** CRÉASE una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad de Villa Allende -Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, la cual funciona en edificio propio construido para tal fin.

**Artículo 2º.** EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3º.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE  
**AGUA, AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS**

**Resolución Nº 9**

Córdoba, 05 de Marzo de 2015.

VISTO: el Expediente Nº 0660-002533/2014 del Registro de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación por Resolución Nº 38/15 propicia la individualización del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la Obra: "DESAGUE URBANO MONTE MAIZ Y CONDUCCION HASTA RIO SALADILLO", a ejecutarse en la zona rural ubicada al sur y al oeste de la Localidad de Monte Maíz, lugar Colonia Monte Maíz, Pedanía Ascasubi, Departamento Unión, que fuera aprobado por Resolución Nº 411/14.

Que para la ejecución de la obra mencionada, el Área de Saneamiento Rural de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, informa la necesidad de ocupar una fracción de terreno propiedad de los Sres. Macorig Juan Gregorio y Macorig Domingo Roque, con una superficie total de 1 ha. 7.893 ms<sup>2</sup>, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula Nº 1.260.567, ubicado en el lugar denominado Monte Maíz Pedanía Ascasubi, Departamento Unión, conforme informe de dominio expedido por dicho Registro obrante en autos.

Que han sido consignadas las medidas de la superficie a ocupar por la obra de drenaje - desagüe, según Informe Técnico del Área de Saneamiento Rural y plano de Mensura Parcial para expropiación incorporado a las presentes actuaciones: titular registral Sres. Macorig Juan Gregorio y Macorig Domingo Roque, Polígono 3-4-5-6-3; Superficie del Polígono: 861m<sup>2</sup>; Hoja: 35475; Parcela: 1928; Colindantes: NORTE: parcela 35475 - 2028, SUR: parcelas 35475 - 1524, ESTE: misma propiedad, OESTE: misma propiedad.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 267 de la Ley Provincial Nº 5589 y atento el destino que se le dará al inmueble referenciado, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida entre las conceptualmente consignadas en la precitada normativa, por lo que ya ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación; ello conforme a la declaración genérica referenciada por el artículo 2 de la Ley Provincial Nº 6.394.

Que el Señor Gobernador, a través del Decreto Nº 934/  
CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
Consultas a los e-mails: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

14, delegó en el suscripto la facultad de individualizar los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por el artículo N° 267 de la Ley Provincial N° 5.589.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor definitivo en concepto total de indemnización por la fracción del inmueble a expropiar, conforme lo dispuesto por el artículo 20 bis de la Ley Provincial N° 6394.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dispuesto por el Decreto N° 934/14 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 24/15.

**EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°** INDIVIDUALIZAR el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 267 de la Ley Provincial N° 5.589, ubicado en el lugar denominado Monte Maíz, Pedanía Ascasubi, Departamento Unión, para la ejecución de la Obra: "DESAGUE URBANO MONTE MAIZ Y CONDUCCION HASTA RIO SALADILLO", inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.260.567 y cuya propiedad detentan los Sres Macorig Juan Gregorio y Macorig Domingo Roque, Cuenta N° 36-04-2713-110/2, según plano de Mensura Parcial e Informe Técnico que como Anexo, compuesto de 3 fs. útiles, forma parte de la presente, estableciendo que la identificación del inmueble incluye lo que más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

**Artículo 2°** DETERMINAR oportunamente el valor definitivo en concepto total de indemnización por la fracción del inmueble a expropiar, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación a sus efectos.

FABIAN LOPEZ

MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO

<http://goo.gl/otl7eB>

### Resolución N° 11

Córdoba, 05 de Marzo de 2015.

**VISTO:** el Expediente N° 0660-002535/2014 del Registro de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Secretario de Recursos Hídricos por Resolución 40/15 propicia la individualización del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la Obra: "DESAGUE URBANO MONTE MAIZ Y CONDUCCION HASTA RIO SALADILLO", a ejecutarse en la zona rural ubicada al sur y al oeste de la Localidad de Monte Maíz, Lugar Colonia Monte Maíz, Pedanía Ascasubi, Departamento Unión, que fuera aprobada por Resolución N° 411/14.

Que para la ejecución de la obra mencionada, el Área de Saneamiento Rural de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación informa la necesidad de ocupar una fracción de terreno propiedad de los Sres. Macorig Juan Gregorio y Macorig Domingo Roque con una superficie de 4Ha 9.950m2, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula 1.260.565, ubicado en el lugar denominado Monte Maíz, Pedanía Ascasubi, Departamento Unión, conforme informe de dominio expedido por dicho Registro obrante en autos.

Que han sido consignadas las medidas de la superficie a ocupar

por la obra de desagüe urbano y conducción al río saladillo, según Informe Técnico del Área de Saneamiento Rural y plano de Mensura Parcial para expropiación incorporado a las presentes actuaciones: titulares registrales Macorig Juan Gregorio y Macorig Domingo Roque, Polígono 7-8-9-10-7; Superficie del Polígono: 1Ha 822m2; Colindantes: NORTE: misma propiedad, SUR: parcela 35475 - 1524, ESTE: parcela 35475 - 1524 y con misma propiedad, OESTE: misma propiedad.

Que en un todo conforme a lo establecido en el artículo 267 de la Ley Provincial N° 5589 y atento el destino que se le dará al inmueble referenciado, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida entre las conceptualmente consignadas en la precitada normativa, por lo que ya ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación; ello conforme a la declaración genérica referenciada por el artículo 2 de la Ley Provincial N° 6.394.

Que el Señor Gobernador, a través del Decreto N° 934/14, delegó en el suscripto la facultad de individualizar los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por el artículo 267 de la Ley Provincial N° 5.589.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor definitivo en concepto total de indemnización por la fracción del inmueble a expropiar, conforme lo dispuesto por el artículo 20 bis de la Ley Provincial N° 6394.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dispuesto por el Decreto N° 934/14 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 26/15.

**EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS  
PÚBLICOS  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°** INDIVIDUALIZAR el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 267 de la Ley Provincial N° 5.589, ubicado en el lugar denominado Monte Maíz, Pedanía Ascasubi, Departamento Unión, para la ejecución de la Obra: "DESAGUE URBANO MONTE MAIZ Y CONDUCCION HASTA RIO SALADILLO", inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula 1.260.565 y cuya propiedad detentan los señores Macorig Juan Gregorio y Macorig Domingo Roque, Cuenta N° 36-04-2713108/1, según plano de Mensura Parcial e Informe Técnico que como Anexo, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte de la presente, estableciendo que la identificación del inmueble incluye lo que más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

**Artículo 2°** DETERMINAR oportunamente el valor definitivo en concepto total de indemnización por la fracción del inmueble a expropiar, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación a sus efectos.

FABIAN LOPEZ

MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO

<http://goo.gl/O8V4MI>

### Resolución N° 12

Córdoba, 05 de Marzo de 2015.

**VISTO:** el Expediente N° 0660-002536/2014 del Registro de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Secretario de Recursos Hídricos por Resolución 41/15 propicia la individualización del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la Obra: "DESAGUE URBANO MONTE MAIZ Y CONDUCCION HASTA RIO SALADILLO", a ejecutarse en la

### Decreto N° 934

Córdoba, 25 de agosto de 2014

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Provincial N° 5589.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en su artículo 267 la mencionada ley declara de utilidad pública y sujetos a expropiación las obras, trabajos, muebles, inmuebles y vías de comunicación necesarios para el mejor uso de las aguas, defensa contra sus efectos nocivos, construcción de obras y zonas accesorias, estando autorizado el Poder Ejecutivo a individualizar los bienes a expropiar .

Que a fin de dotar de dinámica y agilidad en el proceso de individualización de los bienes para la ejecución de las obras a realizar, deviene procedente delegar en el Señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos o la autoridad que en el futuro sea competente, la potestad de individualizar los bienes a que se refiere la Ley Provincial N° 5589, en los términos del artículo 2 de la Ley N° 6.394.

Por ello, la normativa citada, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1387/13, ratificado por Ley N° 10.185, por el artículo 144 inciso 18 de la Constitución Provincial, y de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado para casos análogos;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°.-** DELÉGASE en el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos la facultad de individualizar los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por el artículo 267 de la Ley N° 5589, necesarios para el mejor uso de las aguas, defensa contra sus efectos nocivos, construcción de obras y zonas accesorias.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR JOSE MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

FABIAN LOPEZ  
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

zona rural ubicada al sur y al oeste de la Localidad de Monte Maíz, Lugar Colonia Monte Maíz, Pedanía Ascasubi, Departamento Unión, que fuera aprobada por Resolución N° 411/14.

Que para la ejecución de la obra mencionada, el Área de Saneamiento Rural de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación informa la necesidad de ocupar dos fracciones de terreno de propiedad de los Sres. Macorig Juan Gregorio y Macorig Domingo Roque con una superficie total de 33 has. 4.883 m2, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula 1.260.568, Propiedad N° 36-04-2713111/1, ubicado en el lugar denominado Monte Maíz, Pedanía Ascasubi, Departamento Unión, conforme informe de dominio expedido por dicho Registro obrante en autos.

Que han sido consignadas las medidas de las superficies a ocupar por la obra de desagüe urbano y conducción al río saladillo, según Informe Técnico del Área de Saneamiento Rural y plano de Mensura Parcial para expropiación incorporado a las presentes actuaciones: titulares registrales: Macorig Juan

Gregorio y Macorig Domingo Roque, Polígono 6-5-8-7-6; Superficie del Polígono: 1Ha 4192m2; Colindantes: NORTE: parcela 35475 - 1928, SUR: misma propiedad, ESTE: misma propiedad, OESTE: parcela 35475 - 1926. Luego, el Polígono 10-9-12-13-14-11-10; Superficie del Polígono: 2Ha 4.721m2, Colindantes: NORTE: parcela 35475-1926 y misma propiedad, SUR: parcela 35475-0770, ESTE: misma propiedad, OESTE: misma propiedad.

Que en un todo conforme a lo establecido en el artículo 267 de la Ley Provincial N° 5589 y atento el destino que se le dará al inmueble referenciado, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida entre las conceptualmente consignadas en la precitada normativa, por lo que ya ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación; ello conforme a la declaración genérica referenciada por el artículo 2 de la Ley Provincial N° 6.394.

Que el Señor Gobernador, a través del Decreto N° 934/14, delegó en el suscripto la facultad de individualizar los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por el artículo 267 de la Ley Provincial N° 5.589.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor definitivo en concepto total de indemnización por la fracción del inmueble a expropiar, conforme lo dispuesto por el artículo 20 bis de la Ley Provincial N° 6394.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dispuesto por el Decreto N° 934/14 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 27/15.

**EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** INDIVIDUALIZAR el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 267 de la Ley Provincial N° 5.589, ubicado en el lugar denominado Monte Maíz, Pedanía Ascasubi, Departamento Unión, para la ejecución de la Obra: "DESAGUE URBANO MONTE MAIZ Y CONDUCCION HASTA RIO SALADILLO", inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula 1.260.568 y cuya propiedad detentan los señores Macorig Juan Gregorio y Macorig Domingo Roque, Cuenta N° 36-04-2713111/1, según plano de Mensura Parcial e Informe Técnico que como Anexo, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte de la presente, estableciendo que la identificación del inmueble incluye lo que más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

**Artículo 2°** DETERMINAR oportunamente el valor definitivo en concepto total de indemnización por la fracción del inmueble a expropiar, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación a sus efectos.

FABIAN LOPEZ

MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO

<http://goo.gl/iO3HA5>

**Resolución N° 10**

Córdoba, 05 de Marzo de 2015.

**VISTO:** el Expediente N° 0660-002534/2014 del Registro de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación por Resolución N° 39/15 propicia la individualización del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la Obra: "DESAGUE URBANO

MONTE MAIZ Y CONDUCCION HASTA RIO SALADILLO", a ejecutarse en la zona rural ubicada al sur y al oeste de la Localidad de Monte Maíz, lugar Colonia Monte Maíz, Pedanía Ascasubi, Departamento Unión, que fuera aprobada por Resolución N° 411/14.

Que para la ejecución de la obra mencionada, el Área de Saneamiento Rural de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación informa la necesidad de ocupar una fracción de terreno propiedad de la Sra. Varela Carmen Isabel, con una superficie total de 4 has. 8.068 ms2, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.260.566, ubicado en el lugar denominado Monte Maíz Pedanía Ascasubi, Departamento Unión, conforme informe de dominio expedido por dicho Registro obrante en autos.

Que han sido consignadas las medidas de la superficie a ocupar por la obra de drenaje - desagüe, según Informe Técnico del Área de Saneamiento Rural y plano de Mensura Parcial para expropiación incorporado a las presentes actuaciones: titular registral Sra. Varela Carmen Isabel, Polígono 1-2-3-4-1; Superficie del Polígono: 6.896 m2; Hoja: 35475; Parcela: 2028; Colindantes: NORTE: Ruta Provincial N° 11, SUR: parcela 35475 - 1928, ESTE: misma propiedad, OESTE: misma propiedad.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 267 de la Ley Provincial N° 5589 y atento el destino que se le dará al inmueble referenciado, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida entre las conceptualmente consignadas en la precitada normativa, por lo que ya ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación; ello conforme a la declaración genérica referenciada por el artículo 2 de la Ley Provincial N° 6.394.

Que el Señor Gobernador, a través del Decreto N° 934/14, delegó en el suscripto la facultad de individualizar los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por el artículo N° 267 de la Ley Provincial N° 5.589.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor definitivo en concepto total de indemnización por la fracción del inmueble a expropiar, conforme lo dispuesto por el artículo 20 bis de la Ley Provincial N° 6394.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dispuesto por el Decreto N° 934/14 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 25/15.

**EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** INDIVIDUALIZAR el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 267 de la Ley Provincial N° 5.589, ubicado en el lugar denominado Monte Maíz, Pedanía Ascasubi, Departamento Unión, para la ejecución de la Obra: "DESAGUE URBANO MONTE MAIZ Y CONDUCCION HASTA RIO SALADILLO", inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.260.566 y cuya propiedad detenta la Sra Varela Carmen Isabel, Cuenta N° 36-04-2713109/9, según plano de Mensura Parcial e Informe Técnico que como Anexo, compuesto de 3 fs. útiles, forma parte de la presente, estableciendo que la identificación del inmueble incluye lo que más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

**Artículo 2°** DETERMINAR oportunamente el valor definitivo en concepto total de indemnización por la fracción del inmueble a expropiar, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación a sus efectos.

FABIAN LOPEZ

MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO

<http://goo.gl/ro9Yyk>

MINISTERIO DE  
**FINANZAS**

**Resolución N° 86**

Córdoba, 16 de abril de 2015.-

**VISTO:** El expediente N° 0418-036555/2015 en que la Defensoría del Pueblo, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario en diversos Programas y Partidas presupuestarias de la jurisdicción 400 "DEFENSORIA DEL PUEBLO" por un importe de \$ 7.000.000 para imputar diversos gastos de acuerdo al informe que obra a fs. 2.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 144/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 6 de la Defensoría del Pueblo, el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

<http://goo.gl/9tqk83>

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**ARQUITECTURA**

**Resolución N° 930**

Córdoba, 22 de octubre de 2014.-

EXPEDIENTE N° 0047-002477 /2013 - REFERENTE N° 1.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 14 de Julio de 2014 presentada por la Empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra: "Reparaciones generales e instalación eléctrica y Sanitaria en la Escuela Primaria GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, ubicada en Calle Pablo Pizzurno N° 149 - CORRALITO - Departamento Tercero Arriba - Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4/7, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a

fs.9/41, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 263/14 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 10/07/2014 y replanteándose la misma el día 04/07/2014;

Que a fs. 43, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, y que a la fecha no obran antecedentes de certificación alguna a la fecha;

Que a fs. 45/53, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se constató una variación de costos a partir del mes de MARZO/2014 del 8,53% y luego al mes de MAYO/2014 del 7,73%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir de MARZO/14 con un porcentaje de variación de costos del 7,68% habiéndose aplicado los Números índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (Diciembre/13). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de MAYO/2014 con un porcentaje del 6,95%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a MARZO/2014, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$211.125,24.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.603.645,24.-. A fs. 54 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del trámite;

Que a fs. 55, mediante Dictamen N° 732/2014, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10, y Dcto. 2773/11, art. 103 Ley 9086, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 56/59 obra Acta Acuerdo por la Re-determinación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa TETRA S.R.L., con fecha 09/09/2014;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de MARZO/2014 y MAYO/2014, de la obra: "Reparaciones Generales, Instalación Eléctrica y Sanitaria en la Escuela Primaria GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, ubicada en calle Pablo Pizzurno N° 149 – CORRALITO – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa TETRA S.R.L. obrante a fs. 56/59, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 211.125,24.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/002032 (fs. 63) – Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros – INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO. \$ 211.125,24.-.

**ARTICULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE , Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos .-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO  
<http://goo.gl/5IjzDk>

### Resolución N° 889

Córdoba, 9 de octubre de 2014.-

EXPEDIENTE N° 0622-124989/2013 – REFERENTE N° 1.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 12 de Agosto de 2014, presentada por la Empresa INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L.-UTE, contratista de la obra: "REPARACIONES VARIAS EN EL SECTOR DE LA PLANTA ALTA del I.P.E.M. N° 247 INGENIERO CARLOS A. CASSAFFOUSTH, ubicado en calle Deán Funes N° 1511 – B° Alberdi – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital" solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 5/30, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 320/14 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 06/08/2014 y replanteándose en la misma fecha;

Que a fs. 32, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 34/40, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de MARZO/2014 del 8,981

% y luego al mes de JUNIO/2014 del 8,846%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de MARZO/2014 con un porcentaje del 8,08%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Diciembre/13). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de JUNIO/2014 con un porcentaje del 7,96%,

utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a Marzo/2014, resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 200.030,58.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.398.658,04. A fs. 41 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 42, mediante Dictamen N° 741/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 34/40 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Dcto. 2773/11, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 44/47 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L.-UTE, con fecha 10/09/2014;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente a los meses de MARZO/2014 y JUNIO/2014, de la obra: "REPARACIONES VARIAS EN EL SECTOR DE LA PLANTA ALTA del I.P.E.M. N° 247 INGENIERO CARLOS A. CASSAFFOUSTH, ubicado en calle Deán Funes N° 1511 – B° Alberdi – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa INGENIERÍA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L.-UTE obrante a fs. 44/47, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL TREINTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 200.030,58.), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/001946 (fs. 58) – Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros-

**ARTICULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE , Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos .-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO  
<http://goo.gl/xretF6>